

Resolución N° 001

Posadas - Misiones, 31 de Octubre de 2008

VISTO:

La "Recomendación Técnica del Sector Público Nro. 1 - Marco Conceptual Contable para la Administración Pública", en adelante "la Recomendación", emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que esta Recomendación, ha tenido su origen en la revisión del proyecto de Resolución Técnica Nro. 12, que con el mismo título fue elaborado en el seno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, en adelante F.A.C.P.C.E.;

Que oportunamente, la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina comunicó formalmente al Señor Presidente de la Federación mediante nota Nro. 04/2006, su expresa oposición a la inclusión de un marco conceptual contable para el sector público como parte de una norma de carácter obligatorio, como lo es cada Resolución Técnica emergente de la F.A.C.P.C.E. en la medida de su adopción por cada Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

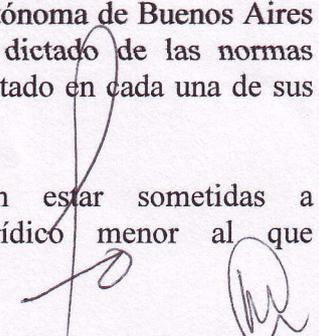
Que la revisión efectuada por la F.A.C.P.C.E., dio como resultado la emisión de la Recomendación citada en el VISTO, en la que se recomienda a los Consejos Profesionales adheridos la adopción de la misma en su jurisdicción, invitando a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar la Recomendación para la resolución de situaciones que no estuvieren contempladas expresamente por las normas legales que regulan la materia y a fin de aplicarla como marco de referencia para las modificaciones que sobre las normas de índole contable deban aplicarse en la Administración Pública;

Que esta Recomendación se orienta a establecer un marco de referencia tendiente a dar mayor homogeneidad y uniformidad de criterios en el ámbito de la contabilidad de la Hacienda Pública;

Que la potestad normativa de la F.A.C.P.C.E. se circunscribe exclusivamente a la regulación de la actividad profesional de quienes la conforman, y hace ejercicio de la misma en uso de la personería que el Estado le otorga dentro del ordenamiento jurídico regulado por el derecho administrativo vigente;

Que en tal sentido, es la Contaduría General de la Nación, las Contadurías Generales de cada Provincia y la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quienes tienen las facultades y competencias inherentes al dictado de las normas contables que regulan la registración de la Contabilidad del Estado en cada una de sus jurisdicciones,

Que jerárquicamente aquellas no pueden estar sometidas a disposiciones emanadas de instituciones de rango jurídico menor al que



constitucionalmente revisten los Poderes del Estado Nacional, Provincial o Municipal;

Que, no obstante el carácter de recomendación, en su Segunda Parte – Introducción, establece que este conjunto de conceptos servirá para que la F.A.C.P.C.E. defina el contenido de las futuras normas contables profesionales para la Administración Pública, agregando que las normas contables y recomendaciones técnicas para el sector público que emita esta Federación deberán encuadrarse en las disposiciones de este marco conceptual;

Que si bien la Recomendación fue concebida como no obligatoria, en los términos de su Introducción ya expuestos, se infiere la posibilidad de una incorrecta interpretación de los alcances que una futura disposición de la F.A.C.P.C.E. pudiera tener en el ámbito de las normas contables para el Sector Público;

Que al respecto, es pertinente que la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina se expida formalmente sobre los contenidos y alcances de esta recomendación en el ámbito de su incumbencia, mediante el dictado de la presente Resolución, cuyo texto fue aprobado oportunamente por la comisión directiva en reunión celebrada en el día de la fecha, en la Provincia del Chubut;

POR ELLO:

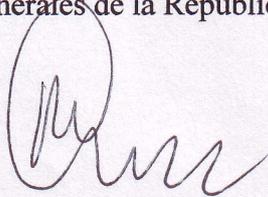
**LA ASOCIACIÓN DE CONTADORES GENERALES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

R E S U E L V E :

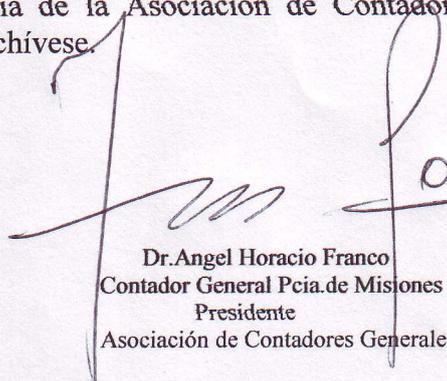
ARTICULO 1º: La Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 Marco Conceptual Contable para la Administración Pública emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, no será vinculante o de aplicación obligatoria para las Contadurías Generales en su condición de órganos rectores del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

ARTICULO 2º: Considerar a la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 como un aporte al marco teórico de referencia para el dictado o modificación de normas que en materia de regulación contable rigen para la Administración Pública y que son dictadas por las Contadurías Generales dentro del orden jurídico de cada jurisdicción.

ARTICULO 3º: Comuníquese por la Secretaria de la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina, cumplido, archívese.



Dra. Ma. Cristina Gonnet
Contadora General Pcia. de Santa Fe a/c.
Secretaria
Asociación de Contadores Generales



Dr. Angel Horacio Franco
Contador General Pcia. de Misiones
Presidente
Asociación de Contadores Generales